

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - F.W.D. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVII

SAN JUAN, MARTES 31 DE OCTUBRE DE 2023

27.021

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno
Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación
Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico
Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social
C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNZSPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1196 -ME-2023

SAN JUAN, 29 JUN. 2023

VISTO:

Los Expedientes N° 300-018636-2023; 300-004391-2023; 300-003681-2023; 300-004315-2023; 300-003749-2023; 300-003860-2023; 300-003905-2023; 300-003629-2023; 300-003915-2023; 300-004211-2023; 300-004435-2023; 300-003856-2023; 300-004485-2023; 300-004442-2023; 300-004104-2023; 300-004352-2023; 300-003642-2023; 300-004384-2023; 300-005150-2023; 300-004408-2023; 300-003648-2023; 300-003878-2023; 300-004377-2023; 300-003724-2023; 300-003985-2023; 300-003776-2023; 300-004491-2023; 300-004923-2023; 300-004503-2023; 300-004390-2023; 300-004216-2023; 300-003821-2023; 300-005429-2023; 300-003786-2023; 300-004368-2023; 300-004373-2023, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Educación tramita la designación de los aspirantes a ingresar a la Planta Permanente de las Reparticiones dependientes del Ministerio de Educación, en el marco de la Ley N° 2440-A y Decreto Reglamentario N° 0008-2022-A, y su modificatorio N° 0001-2023-A, según los ANEXOS I al XXXV, que forman parte integrante del presente Decreto.

Que la Ley N° 2440-A, exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el Artículo 4° Inc. i) de la Ley N° 531-P, y el Artículo 3° de la Ley N° 705-A al efecto que se cumplan los fines y objetivos de la misma, disponiendo que el Poder Ejecutivo incorpora a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

Que la Ley N° 2440-A, en su Artículo 4° inciso 1) establece como condición principal haber tenido un contrato bajo el Régimen establecido en la Ley N° 793-A. La contratación debe haber estado vigente al 31 de Diciembre de 2018, y entre el 01 de Enero del 2019 y la fecha de sanción de la Ley N° 2440-A, y además contar con al menos veinticuatro (24) meses de contratación, consecutivos y alternados.

Que se establece, que el ámbito de aplicación de la referida Ley es la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Autárquica, cuyo personal sea designado o promovido por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que también se establece, que no pueden participar del proceso de selección las personas que cumplan funciones en el marco de Programas de Becas o Pasantías Nacionales, Provinciales o Municipales, o con financiamiento total o parcial de organismos o entidades nacionales o internacionales; y las personas vinculadas por cualquier otra forma de contratación que no sea específicamente la regulada por la Ley N° 793-A.

Que las personas designadas por el presente Decreto, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el ingreso según el artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 0008-2022-A, y el Artículo 4°, Incisos 5 y 7 de la Ley 2440-A., según las Certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que obra informe de la existencia de vacantes expedido por el Departamento Contable de la Repartición, con su correspondiente Imputación Presupuestaria.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Se designan, a partir de la fecha del presente Decreto, en las Categorías y en los Agrupamientos de la Planta Permanente, Escalafón de la Ley N° 142-A, de las Reparticiones

dependientes del Ministerio de Educación, según los ANEXOS del I al XXXV que forman parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Educación, a disponer de los créditos del Presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación consignada en los ANEXOS del I al XXXV, que forman parte integrante del mismo.

ARTICULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0001197 -MPyDE-2023

SAN JUAN, 29 JUN. 2023

VISTO:

El Expediente N° 400-000137-2023, registro del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Provincial N° 2440-A, y su Decreto Reglamentario N° 0008-2022, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que la citada Ley exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el Artículo 4°- Inc. i) de la Ley N° 531-P y en el Artículo 3° de la Ley N° 705-A.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por los Artículos 4°, inciso 5° y 7° de la Ley Provincial N° 2440-A, según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que mediante la Resolución N° 1181-SHF-2023, se incorporan las categorías respectivas.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, ha informado la Imputación Presupuestaria respectiva.

Que ha emitido dictamen Asesoría Letrada del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designese a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese al Departamento Contable de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación consignada en el Anexo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. .

DANIEL LUCERO REINOSO
Ministro de Producción y
Desarrollo Económico

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1199 - MTyC - 2.023

SAN JUAN, 30 JUN. 2023

VISTO:

La Ley Provincial N° 1101-A (según texto Ley N° 1732); y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Analía Verónica Lépez Riera DNI N° 25.118.926, presenta formal e indeclinable renuncia a su cargo de Coordinadora de Análisis y Estrategias, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, cargo en el que fuera designada mediante Decreto N° 0319-MTyC-2021.

Que es necesario el dictado de acto administrativo que acepte la renuncia presentada.

Que ha tomado debida intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Turismo y Cultura.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptese a partir del día 30 de Junio de 2.023 la renuncia al cargo de Coordinadora de Análisis y Estrategias dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, a la Sra. Analía Verónica Lépez Riera DNI N° 25.118.926.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Claudia Grynspan
Ministra de Turismo y Cultura
Gobierno de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0457 – MOSP – 2023

SAN JUAN, 04 ABR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 501-000325-2022, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, dependiente de la Secretaría de Vivienda y Hábitat; en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. Gabriela Judith Agüero Castro, DNI N° 30.241.603, contra la Resolución N° 001374-IPV-2022, de fecha 07 de abril de 2022.

Que por Resolución N° 001374-IPV-2022, se excluye a la Sra. Agüero Castro y su grupo familiar como postulantes a viviendas seleccionadas por sorteo, correspondiente al B° Pismanta 5-64 viviendas-Departamento Jáchal.

Que la Resolución N° 002832-IPV-2022, rechaza el Recurso de Reconsideración deducido por la Sra. Agüero Castro contra la Resolución N° 001374-IPV-2022, en razón de ser la presentación realizada fuera de término establecido por el artículo 76 de la Ley N° 1995-A; esto es que teniendo en cuenta la fecha de notificación de la resolución resistida (02 y 03 de mayo de 2022) y al fecha de presentación del libelo recursivo, el día 23 de junio de 2022, transcurrido ampliamente el plazo que permite la disposición legal citada, razón por la cual resulta extemporánea.

Que por lo tanto, rechazada formalmente la procedencia del Recurso de Reconsideración por ser extemporáneo, debe tratarse la procedencia del mismo como Denuncia de Ilegitimidad; conforme el criterio sentado por la Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno (Dictamen N°055-ALG-2014), ante recursos interpuestos fuera de término, la Administración se encuentra obligada a expedirse acerca de la petición como Denuncia de Ilegitimidad.

Que sobre la procedencia de la petición, debe analizarse lo dispuesto en relación a la Denuncia de Ilegitimidad por la Ley de Procedimientos Administrativos (Ley N° 1995-A), que dispone, en su Artículo 93, que: *“Una vez vencidos los plazos para interponer recursos administrativos se pierde el derecho para articularlos; ello no obstará a que se considere la petición como denuncia de ilegitimad por el superior, salvo que éste resolviera lo contrario por motivos de seguridad jurídica o que, por estar excedidas razonables pautas temporales, se entienda que medió abandono voluntario del derecho...”*

Que, como afirma Hutchinson, *“La denuncia de ilegitimidad advierte con claridad la distinción entre proceso judicial y el administrativo. En el primero, impera el principio de perentoneidad de los términos; ello significa que, operado su vencimiento expira al mismo tiempo del derecho a realizar el acto procesal de que se trate. En el segundo, por el contrario, el recurso administrativo puede tramitarse como denuncia de ilegitimidad, siempre que no se agravie la seguridad jurídica o medie abandono voluntario del derecho; éste último extremo se configura al haberse excedido razonables pautas temporales”*. (Hutchinson, Tomás *“Ley Nacional de Procedimientos Administrativos”*, Tomo 1, pág. 43).

Que, según sostiene el autor, la Denuncia de Ilegitimidad no es un recurso autónomo sino que se trata de un *“saneamiento jurídico que salva a los recursos presentados fuera de término”* (Hutchinson, T., *op.cit.* Tomo 1, Página 45).

Que este instituto es un remedio excepcional que trata de restablecer la legalidad objetiva mas que satisfacer el interés del particular; la decisión de la Denuncia de Ilegitimidad no es recurrible y tampoco es impugnante ante la justicia; por ende, concluye el jurista, *“Ha quedado señalado que el instituto del procedimiento administrativo que nos ocupas, es puntualmente una consecuencia nata del principio fundamental de las legalidad objetiva...La denuncia de ilegitimidad se nos presenta como una subsanación implícita de la extemporaneidad. Y ello es así porque, además del interés*



calificado del particular, existe el superior interés público de la plena vigencia de la legitimidad, en el ámbito del comportamiento interno y externo de la Administración. La Denuncia de Ilegitimidad no es un resorte de congreso graciable o previsión generosa, sino una autoafirmación de una Administración, que se quiere juridizar y que, sobre todo, puede y debe autojuridizarse” (*Hutchinson, T., op.cit. Tomo 1, Páginas 50/51*).

Que este criterio es el sustentado por la Asesoría Jurídica y de Control de legalidad de Gobierno, al sostener que:” ante recursos interpuestos en fuera de termino, la Administración se encuentra obligada a dar trámite y expedirse acerca de la procedencia o no de la petición como Denuncia de Ilegitimidad”(Dictamen N° 055-ALG-04).

Que, asimismo, ha sostenido y sostiene que: “El tratamiento por el Superior debe ser siempre previo a la consideración del aspecto sustancial del planteo”(Dictamen N° 156-ALG-96); “Atento que el Superior, es nuestro régimen, que resulta ser el Poder ejecutivo, es esta Asesoría Letrada de Gobierno a quien le corresponde ponderar y expedirse sobre la procedencia formal de la petición como Denuncia de Ilegitimidad” (Dictamen N° 055-ALG-04).

Que corresponde examinar si se dan los extremos legales que impiden considerar al planteo realizado por la Sra. Agüero Castro como Denuncia de Ilegitimidad.

Que, en tal sentido, se destaca que la ley solo contiene dos razones para su improcedencia: a) que por estas excedidas razonables pautas temporales se entienda que medió abandono voluntario del derecho; y b) motivos de seguridad jurídica.

Que, en lo que respecta al abandono voluntario del derecho, la voluntad de abandonar los derechos por parte del interesado debe ser apreciada con suma prudencia por la Administración, dado que la sola presentación del particular es una demostración que atenta contra la presunción de renuncia voluntaria del derecho; en consecuencia, la presunción del abandono tiene que resultar solamente del plazo que se ejerce la denuncia, de tal modo que el límite temporal depende, esencialmente, de un criterio de razonabilidad.

Que en el caso de autos, se advierte que- de las constancias obrantes- conforme a dicho criterio de razonabilidad, no se han excedido razonables pautas temporales que permitan suponer que haya mediado un abandono voluntario del derecho; efectivamente, aplicado a lo expuesto al caso en examen, se advierte que, conforme a las constancias de autos, entre la fecha de vencimiento de la fecha del plazo para presentar Recurso Jerárquico (31 de mayo de 2022) y la fecha de presentación del recurso (23 de junio de 2022), transcurrió menos de un mes, por lo que el tiempo transcurrido no autoriza a presumir que existió un abandono voluntario del derecho, por cuanto no se han excedido razonables pautas temporales, como lo exige la Ley de Procedimientos Administrativos; no configurándose la causal que establece la ley para determinar la improcedencia formal de la Denuncia de Ilegitimidad.

Que, en lo que atañe a la otra causal (“motivos de seguridad jurídica”), el único supuesto que permite la invocación de esta causal es cuando del acto administrativo impugnado han nacido derechos a favor de terceros de buena fe o existen razones de interés público que prevalezcan sobre el interés del particular denunciante.

Que, en el caso en examen, se advierte que en el acto impugnado no se han generado derechos a favor de terceros de buena fe, como así tampoco se desprende de las constancias obrantes en autos que existan razones de interés público que puedan prevalecer.

Que, conforme lo expuesto no habiéndose configurado las causas legales, corresponde declarar la admisibilidad formal del recurso presentado por la Sra. Gabriela Judith Agüero Castro, contra la Resolución N° 001374-IPV-2022 como Denuncia de Ilegitimidad, conforme lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley N° 1995-A

Que han intervenido Asesoría Letrada del Instituto Provincial de la Vivienda, Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Asesoría Jurídica de Control de Legalidad de Gobierno
POR ELLO;

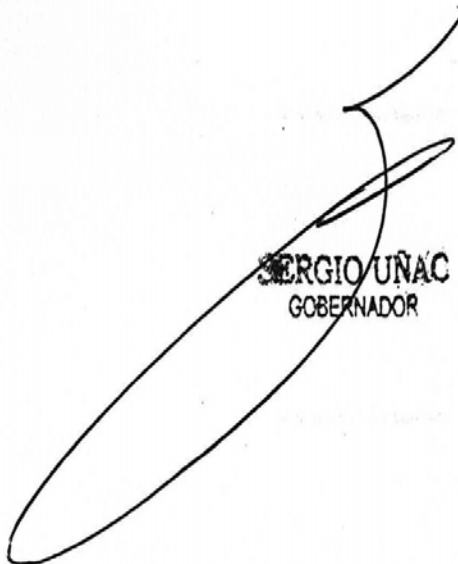
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Se admite formalmente como Denuncia de Ilegitimidad la presentación recursiva impetrada por la Sra. Gabriela Judith Agüero Castro, contra la Resolución N° 001374-IPV-2022, de fecha 07 de abril de 2022, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1200 -MG-2023

SAN JUAN, 30 JUN 2023

VISTO:

El Expediente N° 200-000548-2023, registro del Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente de referencia se gestiona la ratificación del Acta Convenio celebrado entre la Sociedad del Estado Casa de Moneda, representada por su Presidente C.P. Angel Mario Elettore, con domicilio en Avda. Antártida Argentina n° 2085 –Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan, representado por el Señor Ministro de Gobierno Dr. Alberto Valentín Hensel, con domicilio en Avda. Libertador General San Martín n° 750 –Oeste -Ciudad de San Juan, suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 27 de junio de 2023.

Que la citada Acta se celebra de conformidad a las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo de la Provincia por la Ley N° 2348-N Artículo 186.

Que el Acta Convenio tiene como objeto la aceptación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan, de la propuesta elevada con fecha 02 de junio de 2023, en el Presupuesto N° 49/23 por la provisión de servicio de Padrones Electorales: Padrón Definitivo de Mesa, troquelado con foto del elector, Padrón Definitivo para Suplentes de mesa o padrón auxiliar y Padrón Definitivo de Pared, en el marco de la elecciones provinciales de Gobernador/a y Vicegobernador/a convocadas por resolución del Tribunal Electoral Provincial para el día 02 de julio de 2023

Que asimismo es necesario aprobar un gasto por la suma de \$ 9.555.247,30 para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Primera del Acta Convenio, habiendo imputado el gasto el Departamento Contable del Ministerio de Gobierno con la debida intervención del Titular del Sistema de Administración Financiera del Ministerio de Gobierno.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Ratifícase en todas sus partes el Acta Convenio celebrado entre la Sociedad del Estado Casa de Moneda, representada por su Presidente C.P. Angel Mario Elettore y el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan, representado por el Señor Ministro de Gobierno Dr. Alberto Valentín Hensel, suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 27 de junio de 2023, y que como Anexo forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTICULO 2°.- Apruébase y autorízase un gasto por la suma de Pesos Nueve Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Siete Con 30/100 (\$ 9.555.247,30) a favor de la Sociedad del Estado Casa de Moneda O.P., C.U.I.T. N° 30-54667697-4, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Primera del Acta Convenio, debiendo rendir cuenta oportunamente.

ARTICULO 3°.- El presente gasto se imputará a:

PRESUPUESTO AÑO 2023-LEY N° 2484-I

JURISDICCION 1.20.0 MINISTERIO DE GOBIERNO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11.0.00 TESORO PROVINCIAL

PROGRAMA 03 -ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 16, 17, 18, 19, 20, 21,
31 y 32

SUBPROGRAMA 00 –PROYECTO 00-
ACTIVIDAD/OBRA A01 –DIRECCION Y COORDINACION DE LAS ACCIONES DE
GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS

SERVICIOS

CASA DE MONEDA DE LA NACION O.P.

03.00.00.A01 11.0.00 5.8.03 Imprenta, publicaciones y reproducciones

3.03.008.004 IMPRESIÓN

Padrón Electoral

TOTAL SERVICIOS\$ 9.555.247,30

ARTICULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1201

-MDHyPS-2023

SAN JUAN, 30 JUN. 2023

VISTO:

El Expediente N° 605-000101-2023, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas actuaciones se tramita la aprobación del Convenio celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad, representada por su Director Ejecutivo el Señor Fernando Gastón Galarraga y el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, representado por el Señor Ministro Profesor Néstor Fabian Aballay, suscripto el 2 de diciembre de 2022, CONVE-2022-130391012-APN-DE#AND.

Que dicho Convenio tiene por objeto la asignación de Fondos por parte de la Agencia, derivados del FONADIS a este Ministerio con el fin de financiar la creación de un Banco Descentralizado de ayudas técnicas en el marco del Programa Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas.

Que corresponde se ratifique dicho Convenio, mediante Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia según lo establecido en el Artículo 189, inciso 9) de la Constitución Provincial y se apruebe por Ley conforme a lo dispuesto por el Artículo 150 inciso 2° de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección para Personas con Discapacidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

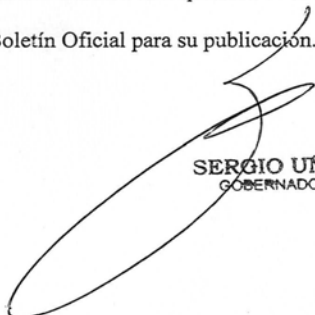
ARTÍCULO 1°.- Se ratifica el Convenio celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad y el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, suscripto el 2 de diciembre de 2022; cuyo texto forma parte del presente como Anexo.

ARTÍCULO 2°.- Se designa como autoridad de aplicación al Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social, para la suscripción de todos los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Se remitan las actuaciones a la Cámara de Diputados de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


PROF. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1209

-MDHyPS-2023

SAN JUAN, 30 JUN. 2023

VISTO:

La Ley N° 1101-A, reformada por Ley N° 2018-A y el Decreto Acuerdo N° 0041-2019; y,

CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Señor Mario Alejandro Morales, DNI N° 30.568.161, en el cargo de Coordinador de Gestión Financiera Contable del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

Que es necesario dictar el acto administrativo respectivo.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se acepta la renuncia con fecha 31 de julio de 2023, presentada por el Señor Mario Alejandro Morales, DNI N° 30.568.161, en el cargo de Coordinador de Gestión Financiera Contable del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL



SERGIO URZÚA
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1210

-MDHyPS-2023

SAN JUAN, 30 JUN. 2023

VISTO:

La Ley N° 1101-A, reformada por Ley N° 2018-A y el Decreto Acuerdo N° 0041-2019; y,

CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por la Señora María José Gallardo Olivera, DNI N° 27.705.387, en el cargo de Subdirectora de Abordaje Integral de las Adicciones del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

Que es necesario dictar el acto administrativo respectivo.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se acepta la renuncia con fecha 31 de julio de 2023, presentada por la Señora María José Gallardo Olivera, DNI N° 27.705.387, en el cargo de Subdirectora de Abordaje Integral de las Adicciones del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL


SERGIO URAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1211

-MDHyPS-2023

SAN JUAN, 30 JUN. 2023

VISTO:

La Ley N° 1101-A, reformada por Ley N° 2018-A y el Decreto Acuerdo N° 0041-2019; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto acuerdo N° 0041-2019 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social y el ámbito de competencia del mismo.

Que estando vacante el cargo de la Subdirección de Abordaje Integral de las Adicciones del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, se estima que el Señor Mario Alejandro Morales, DNI N° 30.568.161, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia, nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN


DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del 01 de agosto de 2023, al Señor Mario Alejandro Morales, DNI N° 30.568.161, en el cargo de Subdirector de Abordaje Integral de las Adicciones del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1213 -G-2023
SAN JUAN, 30 JUN. 2023

VIστό:

El Expediente N° 100-00969-2023, registro de la Secretaría General de la Gobernación. Ley N° 939-P y Decreto N° 0296/08. y.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 939-P, se instituyó el Premio "Obras de Periodistas Sanjuaninos", que anualmente entrega la Secretaría General de la Gobernación.

Que deben determinarse los montos que en concepto de premios serán instituidos para cada una de las especialidades periodísticas correspondiente al año 2022, los que surgen de los recursos provenientes de la Cuenta Especial creada y fijada por el Artículo 6° de la Ley 939-P y el Artículo 8° del citado instrumento.

Que conforme lo establecido en el Art. 3° del Decreto N° 0296/08, "En el supuesto que el 07 de Junio sea un día sábado, domingo o feriado, los premios del Día del Periodista serán entregados el día hábil inmediato posterior al mismo", siendo este año el cierre del concurso para el día 29 de Mayo de 2023 y la entrega de premios el día 30 de Junio de 2023.

Que ha tomado intervención Departamento Contable y Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTICULO 1°: Fijese la entrega de Premios "OBRAS DE PERIODISTAS SANJUANINOS PERIODO 2022" el día 30 de Junio de 2023.


ARTICULO 2°: Establecer un monto total de PESOS: SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 62.650.781,15), el que será distribuido entre Periodistas y Jurado, conforme los Artículos 8° y 13° de la Ley N° 939-P y Decreto N° 0296/08

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputa en la siguiente partida presupuestaria:

RESUPUESTO 2023 -

1-10-1 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - PROGRAMA 01 -
SUBPROGRAMA 00- PROYECTO 00 - ACTIVIDAD A03 - 5 TRANSFERENCIA
5.1.03 BECAS Y OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS FISICAS..... \$ 62.650.781,15

ARTICULO 4°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dr. ALBERTO HENSEL
Ministro de Gobierno

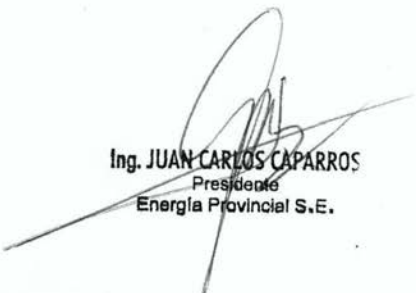

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR


JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
PROVINCIA

NOTIFICACIONES

EDICTOS

Energía Provincial Sociedad del Estado (EPSE) NOTIFICA a los propietarios de los inmuebles comprendidos en la traza definitiva de proyecto de la línea de Electroducto LAT 132 kV que se ha dictado la Resolución E.P.R.E N° 0928 aprobando la Traza Definitiva del Proyecto de la LAT 132 Kv que conectará la ET El Tambolar con la ET Solar Ullum para el transporte de la energía generada por el Proyecto Hidroenergético Multipropósito El Tambolar. Se ha establecido una franja de afectación de 50 metros a cada lado del eje de la traza quedando sometida la porción de superficie de los inmuebles durante la ejecución de la obra a las restricciones y limitaciones al dominio enumeradas en el Art. 4° de dicho instrumento; quedando afectados los inmuebles que a continuación se detallan: NC 07-30-215-715 Titularidad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN; NC 07-30-185-680 Titularidad de MOREA, ISABEL MARÍA JOSEFINA ; NC 07-30-195-674 Titularidad de INVERSORA CASTELLANOS S.A.; NC 07-30-196-668 Titularidad de DEMARTINI RICARDO DANIEL y DEMARTINI OSCAR ROLANDO; NC 20-28285491-1 Titularidad de FILIPPONE MATIAS; NC 07-30-220-550 Titularidad de ESCOBAR, DAMIAN y LLORVANDI, MARÍA INES; NC 07-30-320-630 Titularidad de LA SOLEADA S.A. A tales fines, se solicita su presencia en el plazo de 10 días hábiles en la sede social de la Empresa sito en Calle 6 y Maurín, Dpto. Pocito, Provincia de San Juan o en su defecto comunicación a la dirección de correo info@epse.com.ar, tel: 0264-4661600. A efectos de emitir permiso de paso para que EPSE realice las tareas correspondientes para la construcción de la mencionada LAT, bajo apercibimiento de proceder a iniciar las acciones judiciales tendientes al efectivo cumplimiento de la Res. N° 0928. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local. FDO. Ing. Juan Carlos Caparros, Presidente de EPSE.-



Ing. JUAN CARLOS CAPARROS
Presidente
Energía Provincial S.E.

N° 86.125 Octubre 30-31 \$ 1.200.-

TEXTO: -----El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-003765-2021, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° 498.3 IPV-2023, en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°**- Se rechaza el Recurso de Reconsideración deducido por MARTHA GLADYS VEDIA, DNI N° 10.759.281, contra la Resolución N° 1807-IPV-2022, quedando ésta firme en todas sus partes, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente. **ARTÍCULOS 2° y 3°** de forma.-

A.rq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA


Cta. Cte. 22.830 Octubre 30-31 \$ 300.-

___ El Instituto Provincial de la Vivienda: C O M U N I C A, a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios y/o tenedores precarios que a continuación se detallan, que en el expediente y resolución que se mencionan, se ha dispuesto revocar la adjudicación en venta, autorización para habitar comodato y/o acta de tenencia precaria, según las constancias obrantes en las respectivas actuaciones, por haber incurrido en las causales previstas en la Ley 196-A. _____

___ Asimismo, dispone el artículo 2°, intimar a todo ocupante de la vivienda identificada, a que en el plazo de 10 (diez) días hábiles a contar de la notificación de la presente, desocupe la misma y haga entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes. _____

A.rq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

TITULAR/ES	MI N°	VIVIENDA	BARRIO	EXPTÉ. N°	RES. N°
Ramon Fernando Fernandez	MI N° 3.010.232	Manzana C – Casa 12	B° Area III – Sect. 3 y 4	501-000446-1985	4374-IPV-2023
Gustavo Ruben Garcia y Marcela Natalia Vera	MI N° 25.573.440 y MI N° 24.362.927	Manzana D – Casa 2	B° Alto de Sierra	501-004222-2008	4766-IPV-2023
Evangelina del Carmen Gomez y Juan Carlos de la Cruz	MI N° 22.216.020 y MI N° 16.669.623	Manzana G – Casa 21	B° Costa Canal I y II	501-001671-1998	4169-IPV-2023
Ventura Loreto Perez	MI N° 3.140.935	Manzana J – Casa 15	B° Area III – Sect. I	501-001057-1985	4789-IPV-2019
Deolinda Mariana Gomez y Ruben E. Pereyra Lopez	MI N° 24.836.830 y MI N° 34.920.083	Manzana I – Casa 6	B° Valle Grande – Sector 8	501-005083-2017	4984-IPV-2023
Jorge Luis Fernandez y Jesus Patricia Vazquez	MI N° 3.148.354 y MI N° 22.959.323	Manzana F – Casa 1	B° Arenales	501-004170-2007	5787-IPV-2022
Pablo Emilio Orlando	MI N° 16.193.930	Mon. 1 – Planta Baja – Dpto B	B° El Vivero	501-002719-1993	4167-IPV-2023


Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca a la Audiencia Pública** solicitada por la empresa **"PARADA OESTE S.A.S."** – con Domicilio del Proyecto en Avda. Libertador San Martín S/N – Departamento Rivadavia – Provincia de San Juan, a realizarse el día **Viernes 03 de noviembre de 2023 a las 09:30 hs**, En las instalaciones del salón "LA VENE", ubicado en Avda. Libertador N.º 3911 (Oeste), esquina calle Manuel Zavalla norte – Departamento Rivadavia – Provincia de San Juan. Respecto del Proyecto: "ESTACION DE SERVICIO PARADA OESTE S.A.S.". -, a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, bajo el registro del expediente N.º 1300-2253-2021, según lo establece la legislación ambiental vigente.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N.º 504-L -ARTÍCULO 4º INCISO 2º) Y ART. 6º- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N.º 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 has a 12,30 has.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo.: – Ing. JORGE D. SCCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.


CARLA CHIRINO TOBAR
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE




Ing. JORGE DANIEL SCCELLATO
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

Nº 86.114 Octubre 27/31 \$ 1.800.-

RESOLUCIONES


E.P.R.E.
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

Resolución E.P.R.E.
Nº 1042

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
C.F.N. Silvina López Turchoff
Área Económica Financiera y
Gestión Administrativa
E. P. R. E.

SAN JUAN, 27 de Octubre 2023.-

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Nº 550.6479/22 y Nº 550.0484/23 del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, el Decreto Nº 0141-MHF-2023, la Ley Provincial Nº 524-A Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial y su Decreto Reglamentario; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el reconocimiento a favor de Energía San Juan S.A. de un importe de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 03/100 (\$ 153.641,03)**, importe auditado correspondiente a facturaciones de consumos de electricidad emitidas en el mes de Agosto 2023, aplicados efectivamente por la Distribuidora en concepto de subsidio extraordinario según disposiciones en Decreto Nº 0141-MHF-2023, monto total aplicado como bonificaciones a favor de las personas usuarias en las facturaciones del Servicio Público de Distribución de Electricidad, cuyo resumen se transcribe en la Tabla a continuación:

Mes de emisión de la facturación que contiene las bonificaciones por subsidio	Importe solicitado por Energía San Juan S.A.	Diferencia (importes que no corresponden reconocerse)	Importe Aprobado, monto a reconocer a favor de Energía San Juan S.A.
Ago-23	\$ 153.657,05	\$ 16,02	\$ 153.641,03

ARTICULO 2º: Informar a la Dirección de Recursos Energéticos, dependiente de la Secretaría de Agua y Energía del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, que conforme lo dispuesto en Decreto Nº 0141-MHF-2023, corresponde el reconocimiento a Energía San Juan S.A., con recursos del Fondo Provincial de la Energía Eléctrica, del monto auditado aprobado en el artículo anterior.

ARTICULO 3º: Elevar para antecedente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, y a los efectos que corresponda, la presente liquidación correspondiente a las bonificaciones practicadas en la facturación de las personas usuarias del Servicio Público de Distribución de Electricidad emitida en el mes de Agosto 2023.

ARTICULO 4º: Comunicar que la presente Resolución agota la instancia administrativa, encontrándose expedita la acción judicial contenciosa administrativa. (Cfr. Artículo 74º de la Ley Nº 524-A y Artículo 722º de la Ley Nº 2415-O)".

ARTICULO 5º: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a la Secretaría de Agua y Energía, a la Dirección de Recursos Energéticos y a Energía San Juan S.A., Fecho. Archívese.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
VICEPRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente
por Dr. Ing. Roberto
W. Ferrero


ING. OSCAR ANTONIO TRAUD
PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD - SAN JUAN
www.epre.gov.ar

Cta. Cte. 22.838 Octubre 31 \$ 600.-

EDICTO DE MINAS

EDICTO DE CANTERA -

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Expediente N° 1100-810-C-22. -

Solicitud de Cantera, Denominada Cantera Costanera- Registrada Catastralmente,

Departamento de Chimbas, de Mineral de Aridos:

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANA X	PLANA Y
V1	6.515.661.10	2.538.775.21
V2	6.515.908.27	2.538.742.76
V3	6.516.046.62	2.539.235.83
V4	6.516.046.62	2.539.275.48

INMUEBLE N.C.N* 08-20/220310

PLANO N* 08-3958-2006.

Por Resolución N° 167-DMM- 2023, Ordena Publíquese en el Boletín Oficial por Tres veces en el termino de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina. llamando por veinte días posteriores al de la última publicación, Acredite la peticionante en el termino de 20 días de haber efectuado la publicación ordenada.

Fdo. Dr. Quiroga Juan Ricardo, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería.

San Juan, 19 de Octubre de 2.023.


 Carlos Juan Pablo
 25-10-23
 9:50hs




 :scr. M. Fernanda Llerena
 Escritorio de Minas
 MINISTERIO DE MINERIA

N° 86.135 Oct. 31/Nov. 02 \$ 840.-

LICITACIONES

“EXPEDIENTE N° 802-001054-2023”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022.

OBJETO: SE SOLICITA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE FIBRAS DE MONITOREO DE PRESION INTRACRANEANA (CATETER DE PIC) Y MONITORES EN CALIDAD DE COMODATO DESTINADO A LOS SERVICIOS DE TERAPIA INTENSIVA ADULTO Y TERAPIA INTENSIVA PEDIATRICA DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 03/11/2023 A LAS 09:30 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 10.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 13.420.000,00

CONSULTA DE PLIEGOS: EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

DESCARGA DE PLIEGO: EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO (www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar), (www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar).

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

JMA.

“EXPEDIENTE N° 802-000519-2023”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022.

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERIA CLINICA SOLICITA ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA INCUBADORAS MEDIX, CON DESTINO AL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 03/11/2023 A LAS 09 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 5.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 14.175.882,56

CONSULTA DE PLIEGOS: EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

DESCARGA DE PLIEGO: EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO (www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar), (www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar).

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

JMA.

ORDENANZAS



Municipalidad de Rivadavia

Concejo Deliberante

San Juan

Ordenanza N°3442.-

Visto:

El expediente N°6020-D-22, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Municipio, y;

Considerando:

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:


Artículo 1°.- Designase nombres a las calles del Barrio Natania 65, conforme plano N°9224/20 y al siguiente detalle:

- Proyectada 1: Ara San Juan, prolongación, B° Piuquén y AMED
- Proyectada 2: Martín Miguel de Güemes, prolongación B° AMED
- Proyectada 3,4 y 5: Florencio Molina Campos, prolongación B° SOEVA III
- Proyectada 6 y 7: Daniel Ravinovich, prolongación B° SOEVA III
- Proyectada 8, 9 y 10: Roberto Fontanarrosa, prolongación B° SOEVA III
- Proyectada 11,12 y 12B: Comandante Cabo, prolongación B° MOB II
- Proyectada 13: Martín de Alzaga, prolongación B° Los Andes III
- Proyectada 14: Cordillera, prolongación B° Los Andes III
- Proyectada 15, 16, 17 y 18: Dr. Albert Bruce Sabín, prolongación B° San Raúl
- Proyectada 19 y 20: Los Jesuitas, prolongación B° CESAP
- Proyectada 21: Cabo Eduardo Aguirre, prolongación B° Córdoba.

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 20 de setiembre de 2023.-


Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

Municipalidad de Rivadavia
SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan, **02 OCT 2023** de 2023.

DECRETO N° 3206 -D.E.-

VISTO: El Expediente N° 6020-D-2023, Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Departamento Ejecutivo Municipal; y,

CONSIDERANDO

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3442.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

ARTICULO 1°: Se promulga en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3442, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia, de fecha 20 de Septiembre de 2023.

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

C.P.N. MARIELA MINGORANCE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 22.832 Octubre 31 \$ 570.-



Municipalidad de Rivadavia
Concejo Deliberante
San Juan

Ordenanza N°3445.-

Visto:

El expediente N°10689-D-22, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Municipio, y;

Considerando:

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

Artículo 1°.- Tomase conocimiento del Decreto N°4392-DE-22, por el cual el Departamento Ejecutivo Municipal aprueba Convenio entre Dirección de la Escuela Agrotécnica de Zonda y la Municipalidad de Rivadavia que tiene por objeto entre otras cosas brindar elementos para realizar la práctica del curso de iniciación apícola.

Artículo 2°.- Se deja establecido que el Decreto citado en el artículo anterior, forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo. -

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 20 de setiembre de 2023.-


Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

Municipalidad de Rivadavia

SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan, 02 OCT 2023 de 2023.

DECRETO N° 3205 -D.E.-

VISTO: El Expediente N° 10689-D-2022, Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Departamento Ejecutivo Municipal; y,

CONSIDERANDO

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3445.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

ARTICULO 1°: Se promulga en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3445 emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia, de fecha 20 de Septiembre de 2023.

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

C.P.N. MARIEVA MINGORANCE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 22.834 Octubre 31 \$ 530.-



Municipalidad de Rivadavia

Concejo Deliberante

San Juan

Ordenanza N°3412.-

Visto:

El expediente N°124-I-23, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, y;

Considerando:

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

Artículo 1°.- Tomase conocimiento del Decreto N°2242-DE-23, correspondiente a gastos de viáticos y movilidad C.D.

Artículo 2°.- Se deja establecido que el Decreto citado en el artículo anterior, forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo. -

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 06 de setiembre de 2023.-

Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez

Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



Dr. Juan de la Cruz Córdoba

Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

Municipalidad de Rivadavia

SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan, 02 OCT de 2023.

DECRETO N° 3182 -D.E.-

VISTO: El Expediente N° 124-I-2023, Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante; y,

CONSIDERANDO

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3412.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

ARTICULO 1°: Se promulga en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3412, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia, de fecha 6 de Septiembre de 2023.

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

C.P.N. MARIELA MINGORANCE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y HACIENDA



[Handwritten Signature]
Dr. José Fabián Gaván
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 22.835 Octubre 31 \$ 450.-



Municipalidad de Rivadavia

Concejo Deliberante

San Juan

Ordenanza N°3425.-

Visto:

El expediente N°61-I-23, del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, y;

Considerando:

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia


Sanciona:

Artículo 1°.- Ratificase el Decreto N°1446-DE-23 por el cual eleva Convenio de CDI (Centro de Desarrollo Infantil) “Rinconcito de Luz” el que funciona en la Residencia del Adulto Mayor Eva Perón, suscripto entre la Municipalidad de Rivadavia y el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social del Gobierno de San Juan, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-


Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 06 de setiembre de 2023.-


Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

Municipalidad de Rivadavia

SAN JUAN

02 OCT

Ciudad de Rivadavia-San Juan,

de 2023.

DECRETO N° 3196 -D.E.-

VISTO: El Expediente N° 61-I-2023, Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante; y,

CONSIDERANDO

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3425.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

ARTICULO 1°: Se promulga en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3425, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia, de fecha 6 de Septiembre de 2023.

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

C.P.N. MARIELA MINGORANCE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia



Municipalidad de Rivadavia

Concejo Deliberante

San Juan

Ordenanza N°3419.-

Visto:

El expediente N°72-I-23, del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, y;

Considerando:

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

Artículo 1°.- Ratificase el Decreto N°1652-DE-23 correspondiente a un ajuste presupuestario en las partidas de trabajos Públicos Servicios y Trabajos Públicos Obras para afectar la contratación de camiones para recolección de Residuos y obras varias con recursos municipales, de junio/23 a Diciembre/23 formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 06 de setiembre de 2023.-



Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

Municipalidad de Rivadavia
SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan, 02 OCT 2023 de 2023.

DECRETO N° 3195 -D.E.-

VISTO: El Expediente N° 72-I-2023, Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante; y,

CONSIDERANDO

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3419.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

ARTICULO 1°: Se promulga en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3419, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia, de fecha 6 de Septiembre de 2023.

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

C.N. MARIELA MENGORANCE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 22.837 Octubre 31 \$ 470.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Que por disposición del señor Juez en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en Autos N°34245, caratulados "NATALIO S.A. S/ I. DIRECTORIO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Designación de nuevo Directorio: Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 03 de Octubre de 2023 de nuevo Directorio. Los accionistas de "NATALIO S.A." CUIT N° 30-70862644-5, designan Directorio integrado por: Director Titular Presidente: SR. JORGE FEDERICO BILLIA, DNI N°11.482.750 , CUIT 23-11482750 -9;

Director Suplente: SRA. NELLY ISABEL GINER, DNI N°14.870.721, CUIT 27-14.870.721-4.-

San Juan, 25 de Octubre de 2023.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial , Secretaria del Registro Público, en autos N° 34.280, caratulados "EDITORES DEL OESTE S.A. S/ Inscripción de Directorio", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial la designación del nuevo directorio de EDITORES DEL OESTE S.A. .

Por resolución Social en Asamblea Ordinaria de fecha 18/04/2023, los accionistas de "EDITORES DEL OESTE S.A. " C.U.I.T. N° 30-60120625-7, designan al Directorio integrado por : Director Titular- Presidente: Sr. Rolando Cesar Caldentey CUIT N° 20-08238961-0 y como Directora Suplente a la Sra. Silvia Beatriz Plana CUIT N° 27-06533490-4.

San Juan, 23 de octubre de 2023.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 34.231, caratulados: "Check In S.A.S S/ Modificación de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Fecha de Modificación: Acta Complementaria de fecha 14 de Septiembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, en todo el ámbito de la provincia o del país una o varias de las siguientes actividades:

- a)- Servicios minoristas de Agencias de Viajes.
- b)- Servicios mayoristas de Agencias de Viajes.
- c)- Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros.
- d)-Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares.
- e)- Servicios de Hospedaje temporal N.C.P.
- f)- Venta al por mayor de artículos de librería y papelería.

CUIT SOCIAL: 30-71720903-2

San Juan, 25 de Octubre de 2023.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan, en Autos N° 34183 caratulados "ORIGEN MINERA ARGENTINA SAU s/ INSCRIPCIÓN DE ESTATUTO", se ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial el Estatuto Social, Escritura 429, Folio 1401 de fecha 21/12/2022, cuyos enunciados son:

1) Socio: Origen Resources Inc, sociedad extranjera inscrita en los términos del Art. 123 de la LGS bajo N° 546 del Registro de Sociedades Varias, con sede social en calle Santiagos del Estero Norte 61, Ciudad de San Juan, provincia de San Juan

2) Fecha de Constitución: 21 días del mes de diciembre de 2022

3) Denominación: "ORIGEN MINERA ARGENTINA S.A.U.";

4) Domicilio Social: en la jurisdicción de la Provincia de San Juan, Santiago norte 61, San Juan.

5) Duración: 99 años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

6) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, al desarrollo de las siguientes actividades: a la explotación minera, el procesamiento de minerales, la comercialización de productos mineros y la prestación de servicios complementarios del rubro. Para la realización de tales fines la Sociedad podrá desarrollar las siguientes actividades: a) Extractivas: Llevar a cabo cualquier actividad relacionada con la obtención de todo tipo de minerales, sus componentes y sustancias afines, productos, subproductos y derivados. b) Industriales: Elaboración, transformación u obtención de beneficio mineral de cualquiera de las materias primas, productos, subproductos)




ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

1

sustancias afines y derivados mencionados en el inciso a). c) Comerciales: Compraventa, importación, exportación y distribución de materias primas, productos, subproductos, sustancias afines y derivados, mencionados en el inciso a). Para la realización de su objeto la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos lícitos ya sean de naturaleza comercial, civil, administrativa, judicial o de cualquier otra. Podrá asimismo, proporcionar o facilitar el acceso a capitales iniciales y de riesgo y realizar cualquier tipo de operaciones financieras en general, con exclusión de las previstas en la Ley de Entidades Financieras. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo adquirir derechos, contraer obligaciones, garantizar obligaciones de terceros y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.

7) Capital Social: \$500.000 (Pesos quinientos mil).

8) Directorio: se designó como Director Titular y en el cargo de Presidente, por el mandato de tres ejercicios, al Sr. Roberto Osvaldo Lara, CUIT 20- 13107108-7 y como Directora Suplente a la Sra. María Fernanda Fortuño, CUIT 27-17832584-7;

9) Sindicatura: se designó como Síndico Titular Sr. Sergio Daniel Fichera, DNI 16738081 y como Síndico Suplente al Sr. Roberto Jorge Pascual, DNI 11644466

10) Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año
San Juan, 27 de Octubre de 2023.-

2




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Nº 86.139 Octubre 31 \$ 960.-

SUCESORIOS

- -EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. SOFIA ESPERANZA PICON, D.N.I. N° 8.086.658** en autos N° 6265, caratulados: "PICON SOFIA ESPERANZA S/ Sucesorio (CUERDA FLOJA CON AUTOS 6858 -- <https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/L3r8YLJTSb98GLo>)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de septiembre de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

[Handwritten Signature]
 Dra. María Agustina María
 REFERENTE: SE CESARON
 OFIJU CIVIL N° 2

N° 86.115 Octubre 27/31 \$ 400.-

- -EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. BRUNA JORGE LORENZO, D.N.I. N° 3.132.439** en autos N° 163299, caratulados: "BRUNA JORGE LORENZO S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/46RiKX7dqdeCQD8>)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 31 de agosto de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

[Handwritten Signature]
 NATALIA ROMERO
 FIRMA AUTORIZADA

N° 86.118 Octubre 27/31 \$ 400.-

EDICTO

El Sr. Juez del CUARTO JUZGADO CIVIL - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante **Sra. TAILLANT MARIA MERCEDES, D.N.I. N° 8.093.299**, en expediente N° 186433, caratulado: "TAILLANT MARIA MERCEDES CONEXIDAD EN AUTOS N° 91964 S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/3ZSCeEyeDe8xyAR>)", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 19 de octubre de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 86.131 Octubre 31 \$ 400.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 39498-B, caratulados: "GERETTI ANTONIO VALENTIN S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 25 de agosto de 2023.- "Publíquese edictos por el término de un (1) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 648, inc. 1° del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza Juez de Paz Letrada.-


Dra. Luciana Salvá Mendoza
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 86.133 Octubre 31 \$ 400.-

PODER JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CAPITAL 3



EDICTO

El Juez del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. MASSUT JULIA YOLANDA, D.N.I. N° 8.090.156 en AUTOS N° 7824/23, caratulados: "MASSUT DE MOLLA JULIA YOLANDA s/ P- Proceso SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (Art.648 inc. 2° del C.P.C.). San Juan, 20 de octubre de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

SELLO: AMALIA MULLEADY
 ACTUARIO

N° 86.134 Octubre 31 \$ 400.-

-- EDICTO

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. RODRIGUEZ ROSA TRINIDAD, DNI N°: 14.457.524, en autos N° 182449, caratulados: "RODRIGUEZ ROSA TRINIDAD S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/BemfoAn936d5YTJ>)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 18 de octubre de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

NATALIA ROMERO
 FIRMA AUTORIZADA

N° 86.136 Octubre 31 \$ 400.-

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. GAMBOA JORGE ESTEBAN, D.N.I. N° 13.951.388** en autos N° 18912/23, caratulados: "GAMBOA JORGE ESTEBAN s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de septiembre de 2023.



FIRMA:

SELLO:

DOMINGO SERGIO OMEDO OLIVERA
ACTUARIO

N° 86.140 Octubre 31 \$ 400.-

EDICTO

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. ARIAS OLGA ALICIA, D.N.I. N° 8093111** en autos N° 7744/23, caratulados: "ARIAS OLGA ALICIA s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de octubre de 2023.



FIRMA:

SELLO:

FERNANDO ANTONIO GRAFFIGNA
JUEZ

N° 86.141 Octubre 31 \$ 400.-

EDICTO

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MALLA RAMON ROSA, D.N.I. N° 5.088.204** en autos N° 10195/23, caratulados: "MALLA RAMON ROSA s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 18 de octubre de 2023.



FIRMA:
SELO:
Paola Vanesa Lara
SECRETARIA DE JUSTICIA DE PAZ LETRADA

N° 86.142 Octubre 31 \$ 400.-

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE PAZ LETRADO RAWSON

ACTUACIONES N°: R-261/23



EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rawson, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. RODRIGUEZ PABLO FELIX , D.N.I N°6.765.495 Y GARCIA ANA, D.N.I N° 2.311.658,** °en autos N° R-261/23, caratulados: "RODRIGUEZ PABLO FELIX Y GARCIA ANA s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de octubre de 2023.



FIRMA:
SELO:
Roxana Mariela Espin Brkic
ROXANA MARIELA ESPIN BRKIC
JUEZA DE PAZ LETRADA
DE RAWSON

N° 86.143 Octubre 31 \$ 400.-

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE VALLE FÉRTIL (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **CASIVA RAMON HORACIO**, con DNI n° 10.442.978; en autos n° 362/23, caratulados **CASIVA RAMON HORACIO S/ SUCESORIO**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 648 in fine del CPC - Ley 2415-O) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local. Valle Fértil, 25 de octubre de 2023.-



Dr. ADRIÁN CUEVAS
JUEZ DE PAZ LETRADO
VALLE FÉRTIL

N° 86.130 Octubre 31 \$ 400.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	5.960,00
Impresiones.....\$	0,00
Total \$	5.960,00

30-10-23